

RELACION NUMERO 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA JUNTA DE ANDALUCÍA

I. Inmuebles

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en metros cuadrados			Observaciones
			Compartido	Cedido	Total m. ²	
Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero. 11.020, Dirección Provincial.	Jerez de la Frontera (Cádiz). Corredera, 53.	Propiedad.	-	-	676	-

1694

REAL DECRETO 2765/1986, de 30 de diciembre, de ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, en materia de cultura.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, establece en el título II las competencias de la Comunidad Autónoma y, en particular, en el artículo 35.23, competencias en materia de cultura, y en el artículo 36.1 dispone que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 148 de la Constitución, el desarrollo legislativo y la ejecución de las siguientes materias: g) Patrimonio cultural, histórico, artístico, etc., de interés para la Comunidad Autónoma. En el apartado cuatro atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón dentro de su territorio la ejecución de la legislación general del Estado en aquellas materias en que la propia norma le atribuya la función ejecutiva.

Asimismo el Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso, funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura preveía en su anexo I, letra B, artículo 1, letra e), que mediante Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma se establecerían los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de bibliotecas, archivos y museos de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios, y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

Por otra parte, el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Alcanzado acuerdo en las negociaciones seguidas para el establecimiento del Convenio, en los términos en que la Comunidad Autónoma de Aragón asume la gestión de museos, archivos y bibliotecas, de titularidad estatal, conviene concretar los correspondientes medios personales y presupuestarios que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que se amplían los medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón por Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, con el traspaso de los correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de bibliotecas, archivos y museos de titularidad estatal, acuerdo que fue adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 17 de noviembre de 1986 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón los medios personales y presupuestarios que se relacionan en referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas, y que resultan del texto del acuerdo y de sus relaciones anexas.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la

mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arreglo a la relación número 2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», publicándose en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y doña María de los Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta celebrada el día 17 de noviembre de 1986 se adoptó acuerdo por el que se amplían los medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón por Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, con el traspaso de los correspondientes a la gestión de las funciones y servicios en materia de bibliotecas, archivos y museos de titularidad estatal, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en el artículo 148.1, 15 y 17 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

- Museos, bibliotecas y conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma y
- El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

Igualmente el artículo 149.1.28 determina que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y expoliación, museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 35.23 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de cultura, y más adelante el artículo 36.1 dispone que en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los

términos que la misma establezca corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 148 de la Constitución el desarrollo legislativo y la ejecución de, entre otras, las siguientes materias: g) Patrimonio cultural, histórico, artístico, etc., de interés para la Comunidad Autónoma. El apartado cuatro atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su territorio, la ejecución de la legislación general del Estado en aquellas materias en que la propia norma le atribuya la función ejecutiva.

Por último, el Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura preveía en su anexo I, letra B, artículo 1, letra e), que mediante Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma se establecerían los términos de los derechos y obligaciones de ambas partes en materia de gestión de bibliotecas, archivos y museos de titularidad estatal, de acuerdo con los principios constitucionales y estatutarios, y con las excepciones que, en su caso, se prevean.

Habiéndose producido la suscripción de los convenios a que se alude en el párrafo anterior entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre gestión de bibliotecas, archivos y museos de titularidad estatal con fecha 23 de mayo y 2 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 199, de 2 de junio de 1986, y «Boletín Oficial del Estado» número 207, de 29 de agosto de 1986) procede ampliar los medios personales y presupuestarios precisos para el desarrollo de la gestión que se cita, ampliando así el personal traspasado por el mencionado Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre.

B) *Personal adscrito a los servicios e instituciones cuya gestión asume la Comunidad Autónoma y que se traspasa a ésta.*

El personal adscrito a los servicios e instituciones cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Aragón aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 1, el cual pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación citada y con su número de Registro de Personal, en su caso.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón una copia certificada de todos los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1986, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

C) *Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1985, corresponde a la ampliación de medios

adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 198.815 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 2.1.

2. La financiación, en pesetas de 1986, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios, se detalla en la relación 2.2.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado:

	Créditos en 1986
	Miles de pesetas
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	163.591
Capítulo II	45.642
Total	209.233
Financiación neta	209.233

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) *Documentación y expedientes necesarios para la gestión de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes necesarios para la gestión de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

E) *Fecha de efectividad del traspaso.*

El traspaso de medios personales y presupuestarios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1987.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 17 de noviembre de 1986.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y María Angeles González García.

RELACION 1

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

1.1 Relación nominal de funcionarios

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones 1986		Total anual
					Básicas	Complementarias	
LOCALIDAD: HUESCA							
<i>Centro o dependencia: Biblioteca Pública</i>							
Martorell Martínez, Concepción	Ayudante A. B. y M.	A49EC143	Activo	Ayudante N. 15	1.256.920	513.900	1.770.520
Bianco Zamora, María Lourdes	Grnl. Auxiliar	A03PG25298	Activo	Ayudante N. 7	805.182	295.788	1.100.970
Abizanda Solanillo, Antonio	Subalterno ext.	A27PG000630	Activo	Subalterno N. 5	724.318	176.520	900.838
Marcos Benito, Angeles	Administrativo AISS	T06PG11A3966	Activo	Administrativo N. 8	1.068.732	213.924	1.282.656
Meavilla Pueyo, Carmen	Grnl. Administrativo	A02PG73046	Activo	Administrativo N. 8	992.026	213.924	1.205.950
Roca Herrera, Inmaculada	Grnl. Auxiliar	A03PG173424	Activo	Auxiliar N. 6	739.368	188.988	928.356
Seral Ramón, Jaime Julio	Auxiliar AISS	T06PG12A1603	Activo	Auxiliar N. 6	827.148	188.988	1.016.136
Brau Grasa, Heliborio J.	Auxiliar	T11AG20A33	Activo	Auxiliar N. 6	783.258	188.988	972.246
Facultativo A. B. y M.	Facultativo A. B. y M.	-	-	Facultativo N. 11	1.429.246	472.796	1.902.042
<i>Centro o dependencia: Archivo Histórico</i>							
Rivas Pala, María	Facultativo A. B. y M.	A25EC452	Activo	Directora N. 23	1.593.746	1.047.288	2.641.034
Susin Matute, Carmen	Ayudante A. B. y M.	A49EC285	Activo	Ayudante N. 15	1.377.544	513.600	1.891.144
Tolosana Beired, Concepción	Auxiliar	A13PG31046	Activo	Nivel 7	783.244	302.988	1.086.232
Bartolós Gago, Alejandro	Subalterno A. T. M.	AR4PG13935	Activo	Nivel 5	866.992	358.572	1.225.564
Bonet Soures, Mercedes	Administrativo	A02PG808802	Activo	Nivel 8	926.170	213.924	1.140.094
<i>Centro o dependencia: Museo Provincial</i>							
Balbellou Martínez, Vicente	Conservador Museos	A46EC00041	Activo	Director N. 23	1.703.422	1.006.548	2.709.970
Cambra Cambra, Natividad	Grnl. Administrativo	A02PG231557	Activo	Nivel 8	904.218	213.924	1.118.142
Mateos Jiménez, Manuel	Subalterno A. T. M.	AR4EG12679	Activo	Subalterno N. 5	927.332	358.584	1.285.916

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones 1986		Total anual
					Básicas	Complementarias	
LOCALIDAD: TERUEL							
<i>Centro o dependencia: Archivo Histórico</i>							
Fuertes Sebastián, Antonio	Administrativo AISS	T06PG11A4033	Activo	Nivel 8	1.068.732	325.404	1.394.136
Gómez de Valenzuela, Manuel	Facultativo A. B. M.	-	-	Nivel 11	1.429.246	472.796	1.902.042
<i>Centro o dependencia: Biblioteca Pública</i>							
Lagüa Lacorte, Mercedes	Ayudante A. B. M.	A49EC142	Activo	Ayudante N. 15	1.509.144	513.600	2.022.744
García Ruiz, Ambrosio	Téc-Admin. AISS	T06PG09A2994	Activo	Nivel 11	1.846.054	263.796	2.109.850
Guerriobeytia Rueda, Celia	Técnico a extinguir	A28PG1707	Activo	Nivel 11	2.032.422	263.796	2.296.218
Sebastián Escriche, Tomás	Subalterno	AR4PG13611	Activo	Nivel 5	1.015.056	356.532	1.371.588
Alegre Pastor, Jesús	Administrativo	T02PG02A378	Activo	Nivel 8	1.068.732	213.924	1.282.656
Torralba Pinilla, María Carmen	Auxiliar	T09TR04A652	Activo	Nivel 6	805.210	188.988	994.198
Jambrina Gutiérrez, Rodrigo	Administrativo	A02PG265335	Activo	Nivel 8	998.368	213.824	1.212.256
Aguirre González, Francisco	Facultativo A. B. M.	A25EC000477	Activo	Director N. 23	1.692.460	1.047.288	2.739.748
LOCALIDAD: ZARAGOZA							
<i>Centro o dependencia: Archivo Histórico</i>							
González Miranda, Marín	Facultativo A. B. M.	A25EC259	Activo	Directora N. 23	1.977.584	1.047.288	3.024.872
Cepero Martí, María Angeles	Auxiliar AISS	T06PG12A1968	Activo	Auxiliar N. 7	805.182	201.456	1.006.638
Maestre Torres, Victoria	Subalterno A. T. M.	AR4PG11854	Activo	Subalterno N. 5	954.744	476.124	1.430.868
Capel Ruiz, Juan	Subalterno A. T. M.	AR4PG13964	Activo	Subalterno N. 5	954.772	356.544	1.311.316
Castillejo García, Mercedes	Ayudante A. B. y M.	A49EC000245	Activo	Ayudante N. 15	1.355.620	513.600	1.869.220
<i>Centro o dependencia: Biblioteca Pública</i>							
Pedraza Prades, Dolores	Facultativo A. B. M.	A25EC313	Activo	Directora N. 23	1.966.622	690.312	2.656.934
Luna Sabaté, José	Ayudante A. B. M.	A49EC266	Activo	Ayudante N. 15	1.410.458	513.600	1.924.058
Beltrán López, Felisa	Ayudante A. B. M.	A49EC223	Activo	Ayudante N. 15	1.618.820	513.600	2.132.420
Sierra Fernández, Manuel	Gral. Subalterno	A04PG7205	Activo	Subalterno N. 5	823.018	261.204	1.084.222
Villar Pérez, Javier	Facultativo A. B.	-	Activo	Subdirector N. 21	1.429.246	647.208	2.076.454

1.2 Relación nominal de personal laboral

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones 1986		Total anual
		Básicas	Complementarias	
LOCALIDAD: HUESCA				
<i>Centro: Biblioteca Pública</i>				
Barrio Laliena, Dionisio	Regente Compos. MCSE	1.827.509	-	1.827.509
García Mateo, Jesús	Redactor. MCSE	2.019.026	-	2.019.026
Lanzarote Oliván, Luis	Peón. MCSE	1.249.401	-	1.249.401
Martorell Martínez, Juana María	Ordenanza.	794.352	-	794.352
Momprade Gracia, Mariano	Oficial 3.ª Manten. MCSE (dos horas diarias)	490.236	-	490.236
Piedrafita Ferrando, José Carlos	Oficial 3.ª Cierre. MCSE (dos horas diarias)	409.808	-	409.808
Sarasa Bermejo, Esteban	Oficial 3.ª Manten. MCSE (dos horas diarias)	504.884	-	504.884
<i>Centro: Archivo Histórico</i>				
Jironella Falces, Francisco Javier	Redactor Jefe. MCSE	2.199.557	-	2.199.557
Lamelas Sese, Antonio	Oficial 2.ª Impr. MCSE	1.468.878	-	1.468.878
Alonso Rodríguez, Begoña	Restaurador. Alta OPE	1.493.326	-	1.493.326
Jaime Toro, Luis Fernando	Vigilante. Alta OPE	850.954	-	850.954
Tierz Tamayo, José María	Vigilante. Alta OPE	850.954	-	850.954
<i>Centro: Museo Provincial</i>				
Ayuso Vivar, Pedro Antonio	Linotip. preferente. MCSE	1.553.118	-	1.553.118
Lacruz Arasanz, María	Repartidora. MCSE (dos horas diarias)	406.672	-	406.672
Maza Claver, Ramón	Oficial 1.ª Impres. MCSE	1.520.025	-	1.520.025
Otto Sancerni, Victorino	Oficial 1.ª Compos. MCSE	1.548.976	-	1.548.976
Pueyo Romeo, Aurora Raquel	Repartidora. MCSE (dos horas diarias)	391.829	-	391.829
Abenosa Paul, Jesús	Vigilante Museos. Alta OPE	864.461	-	864.461
Buil Company, Antonio	Vigilante Museos. Alta OPE	864.461	-	864.461
Avellana Rapún, Rosa María	Ayte. Oficios, N-6, C.º PNM	859.898	-	859.898
Paño Lozano, Francisca	Limpiadora. Conv. PNM, N-8 (veinte horas semanales)	489.636	-	489.636
LOCALIDAD: TERUEL				
<i>Centro: Biblioteca Pública</i>				
Barrachina Vicente, María Teresa	Mozo	832.944	-	832.944
Calvo Cercos, Francisco	Ordenanza (contratado temporal a 30-4-86)	795.424	-	795.424
Domingo Soriano, Francisco	Mozo	832.944	-	832.944
Pérez Ortiz, José Francisco	Ordenanza (contratado temporal a 30-4-86)	795.424	-	795.424
<i>Centro: Archivo Histórico</i>				
Abós Castel, María Pilar	Titulado Superior	1.683.237	-	1.683.237
Castel Escartín, José Ramón	Ordenanza (contratado temporal a 1-8-86)	795.424	-	795.424
Monferrer Crespo, Antonio	Técnico Reprografía. Alta OPE	1.239.376	-	1.239.376
Turón Cabello, José Manuel	Vigilante. Alta OPE	850.954	-	850.954

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones 1986		Total anual
		Básicas	Complementarias	
LOCALIDAD: ZARAGOZA				
<i>Centro: Biblioteca Pública</i>				
Artieda Almarcegui, José	Ayte. 1. ^a Redac. MCSE	1.406.175	-	1.406.175
Marín Grávalos, Marina	Titulada Superior	1.989.070	-	1.989.070
Miguel Renedo, José María de	Titulado Superior	1.683.868	-	1.683.868
Moreno Martínez, Antonio Benito	Corrector. MCSE	1.563.654	-	1.563.654
<i>Centro: Archivo Histórico</i>				
Tobar Mayoral, Virgilia	Limpiadora (veintiocho horas semanales)	593.912	-	593.912
<i>Centro: Museo Provincial</i>				
Castán Añaños, Daniel	Oficial 2. ^a Estereotip. MCSE	1.499.434	-	1.499.434
Domínguez García, Camilo	Vigilante Museos	977.021	-	977.021
Espada Gabarrús, Julián	Jefe Sec. Cierre. MCSE	1.654.797	-	1.654.797
Faura Martínez, José	Jefe Sec. Impres. MCSE	1.666.398	-	1.666.398
Galán Pinilla, Francisco	Oficial 1. ^a Compos. MCSE	1.616.932	-	1.616.932
Gómez Dieste, María del Carmen	Titul. grado Medio	1.607.777	-	1.607.777
González Romeo, Juan Luis	Oficial 2. ^a Advtvo.	1.176.135	-	1.176.135
Martínez Latre, Concepción	Titulado Superior (veinte horas semanales)	959.086	-	959.086
Monge González, Pilar	Limpiadora (veintiocho horas semanales)	621.932	-	621.932
Parruca Calvo, María Pilar	Titulado grado medio	1.607.777	-	1.607.777
Peralta Bernal, Jerónimo	Vigilante Museos	977.021	-	977.021
Ramón Lafuente, Manuel	Ayte. Redac. Pref. MCSE	1.502.991	-	1.502.991
Ros Mahorad, María del Pilar	Titulado grado medio	1.645.927	-	1.645.927
Velasco de la Fuente, Encarnación	Limpiadora	983.024	-	983.024
Velilla Galafell, Elvira	Titulado grado medio	1.645.927	-	1.645.927
Baile Viladés, Antonio	Vigilante-Convenio PNM	859.898	-	859.898
Moreno Cifuentes, María Antonia	Restauradora. Alta OPE	1.493.326	-	1.493.326
González Peña, María Luisa	Restauradora. Alta OPE	1.493.326	-	1.493.326
Lasheras Corruchaga, J. Antonio	Fotógrafo Artíst. Alta OPE	1.239.376	-	1.239.376
Pérez Casas, Jesús A.	Vigilante Museos. Alta OPE	864.461	-	864.461
Palomar Llorente, María E.	Vigilante Museos. Alta OPE	864.461	-	864.461
Casamián Serón, Carlos	Vigilante M. ^o Velilla Ebro. Alta OPE	864.461	-	864.461

2.1 Valoración definitiva del coste efectivo de los Servicios de Cultura que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón, calculada con los datos del Presupuesto del Estado de 1985

(En miles de pesetas)

Crédito presupuestario	Servicios centrales		Servicios periféricos		Gastos de inversión	Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Capítulo I	-	-	154.540	-	-	154.540
Capítulo II	-	-	44.275	-	-	44.275
Total costes	-	-	198.815	-	-	198.815
Recursos	-	-	-	-	-	-
Total recursos	-	-	-	-	-	-
Carga asumida neta	-	-	-	-	-	198.815

Capítulo I: La cifra de 1985 se ha calculado deflactando la correspondiente a 1986 en un 7,2 por 100, porcentaje en que se han incrementado como media las retribuciones en el último año.

Capítulo II: La cifra de 1985 se ha calculado deflactando las correspondientes a 1986 en los siguientes porcentajes:

Archivos: Incremento del 1,5 por 100.
Museos: Incremento del 1,88 por 100
Bibliotecas: Disminución del 13,19 por 100.

Estos porcentajes son los experimentados por el capítulo II del Ministerio de Cultura en los correspondientes Programas de Archivos, Museos y Bibliotecas entre 1985 y 1986.

2.2 Dotaciones y recursos para financiar el funcionamiento de los Servicios de Cultura que se traspasan a Aragón, calculados en función del presupuesto del Ministerio de Cultura para 1986

(Miles de pesetas)

Créditos presupuestarios	Total anual	Bajas efectivas	Observaciones
Capítulo I			
24.01.451.A.120	5.434		
24.01.451.A.130	2.386		
24.01.451.A.160.00	1.123		
Total servicio 01	8.943		
24.04.452.A.120	28.346		
24.04.452.A.130	11.231		
24.04.452.A.160.00	5.924		
24.04.452.A.161.09	43		
24.04.453.A.120	11.793		
24.04.453.A.130	36.321		
24.04.453.A.160.00	11.986		
24.04.453.A.161.09	13		
Total servicio 04	105.657		
24.08.133.B.120	2.296		
24.08.133.B.160.00	499		

Creditos presupuestarios	Total anual	Bajas efectivas	Observaciones
24.08.452.B.120	22.904		
24.08.452.B.130	15.604		
24.08.452.B.160.00	6.269		
24.08.452.B.161.09	43		
24.08.454.A.120	1.372		
24.08.454.A.161.09	4		
Total servicio 08	48.991		
Total capítulo I	163.591		
Capítulo II			
24.04.452.A.212	144		
24.04.452.A.213	68		
24.04.452.A.220	900		
24.04.452.A.221	3.630		
24.04.452.A.222	352		
24.04.452.A.223	188		
24.04.452.A.225	61		
24.04.452.A.227	3.813		
24.04.453.A.212	2.536		
24.04.453.A.220	2.236		
24.04.453.A.221	7.958		
24.04.453.A.222	991		
24.04.453.A.226	1.925		
24.04.453.A.227	4.656		
Total servicio 04	29.458		
24.08.452.B.202	13		
24.08.452.B.212	1.436		
24.08.452.B.215	220		
24.08.452.B.220	5.786		
24.08.452.B.221	4.321		
24.08.452.B.222	670		
24.08.452.B.223	53		
24.08.452.B.226	1.808		
24.08.452.B.227	1.877		
Total servicio 08	16.184		
Total capítulo II	45.642		
Total dotaciones	209.233		
Recursos	-		
Total recursos	-		

1695 REAL DECRETO 2766/1986, de 30 de diciembre, por el que se amplía la relación de inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 3150/1983, de 26 de octubre.

El Real Decreto 3150/1983, de 26 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura, aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad Autónoma tomado en su reunión del día 22 de junio del citado año.

Habiéndose producido la omisión del traspaso de determinados bienes inmuebles en aquella ocasión, procede ampliar, completándola, la relación de los mismos con este Real Decreto.

Por su parte, el Real Decreto 1957/1983, de 24 de junio, regula el funcionamiento de la Comisión Mixta mencionada, determinando las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se completa el inventario de bienes inmuebles traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Real Decreto 3150/1983, de 26 de octubre, con la inclusión de los inmuebles que figuran en la relación anexa a este Real Decreto, de conformidad con el acuerdo adoptado en su sesión del día 25 de noviembre de 1986 por la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Art. 2.º Quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura los inmuebles de referencia.

Art. 3.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Baqueira Beret a 30 de diciembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

ANEXO

Don Santiago Martín Bermúdez y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 25 de noviembre de 1986, se adoptó acuerdo de ampliación de los medios patrimoniales transferidos por Real Decreto 3150/1983, de 26 de octubre, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura. Dicho acuerdo se expresó en los términos siguientes:

A) *Normas estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de medios traspasados.*

La Constitución, en su artículo 148.1.15, 16 y 17, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma y fomento de la cultura.

Por otra parte, el presente acuerdo se ampara en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en el cual se prevé el traspaso y adaptación de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios. El mismo Estatuto de Autonomía, en su artículo 7.º, dispone la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en determinadas materias, entre las que aparecen las relativas a Cultura (números 12 a 15). Finalmente, el Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria tercera del mencionado Estatuto de Autonomía, y determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) *Medios que se amplían.*

Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Real Decreto 3150/1983, de 26 de octubre, según detalle de la relación adjunta a este acuerdo.

C) *Fecha de efectividad de la ampliación de medios.*

La ampliación de medios a que se refiere este acuerdo tendrá efectividad a partir de la fecha de publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid a 25 de noviembre de 1986.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, Santiago Martín Bermúdez y Manuel Amigo Mateos.

niños huérfanos y abandonados, obliga a plantear solución a la situación de desprotección sanitaria en que muchos de éstos pueden encontrarse.

De acuerdo con lo preceptuado por el Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, estos niños reúnen los requisitos exigidos para tener derecho a la asistencia sanitaria como asimilados a familiares del titular del derecho, toda vez que tienen la condición de acogidos de hecho de los titulares, y además viven con ellos y a sus expensas, por lo que se estima oportuno su reconocimiento como beneficiarios de asistencia sanitaria, en la forma y condiciones previstas para tales acogidos de hecho en los artículos correspondientes del citado Decreto.

Por último, y en evitación de las posibles consecuencias negativas que, en orden al efectivo disfrute del derecho, pudieran derivarse de la movilidad, tanto de los propios niños, como de los educadores-titulares a cuya custodia están encomendados, es conveniente dotar a la validez de la solicitud inicial de reconocimiento como beneficiario, de una continuidad a través de las sucesivas modificaciones que pudieran producirse en la titularidad del referido derecho.

En consecuencia, esta Secretaría General para la Seguridad Social, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve lo siguiente:

Primero.—Los niños acogidos en régimen familiar por las Asociaciones o Fundaciones que a tales fines se encuentren legalmente constituidas, serán considerados como acogidos de hecho del titular con quien convivan y, en consecuencia, tendrán derecho a la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre.

Segundo.—El derecho a que se refiere el número anterior se otorgará en los términos y condiciones previstos para esta clase de beneficiarios por el artículo 5.º del referido Decreto, no naciendo, por consiguiente, hasta transcurridos seis meses a contar desde la solicitud justificada de su reconocimiento como tales beneficiarios, y haciéndose efectivo a partir del día siguiente a aquel en que se hubieran cumplido los seis meses.

No obstante, en aquellos casos en que, como consecuencia de cambios de titularidad en la custodia de alguno de los mencionados niños, éstos deban ser objeto de sucesivos reconocimientos como beneficiarios, y siempre que dichos cambios se produzcan sin solución de continuidad, por no existir periodos intermedios durante los cuales el niño hubiera quedado sin custodia efectiva, la primera solicitud tendrá plena validez, no sólo en orden al inicio de la efectividad del derecho, sino también al mantenimiento de la misma a lo largo de dichas modificaciones posteriores, por lo que éstas no habrán de suponer interrupción alguna en el disfrute de la prestación sanitaria.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.—El Secretario general, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmos. Sres. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, Directores generales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

22295 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el último párrafo del apartado 6.3.2 de la Norma Técnica Reglamentaria MT-29, sobre pértigas de salvamento para interiores hasta 66 KV.

En aplicación de la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se regula la homologación de

los medios de protección personal de los trabajadores, se aprobó con fecha 31 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), la Norma Técnica Reglamentaria MT-29, sobre pértigas de salvamento para interiores hasta 66 KV.

Habiéndose detectado por los fabricantes dificultades para la aplicación del último párrafo del apartado 6.3.2 de esta Norma Técnica Reglamentaria, este Centro directivo encomendó al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo un estudio técnico sobre dicho apartado.

Efectuado dicho estudio, se llegó a la conclusión de la conveniencia de dar nueva redacción al último párrafo del mismo, subsanándose así posibles inconvenientes que pudiera motivar en su redacción original.

En su consecuencia, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Artículo 1.º Modificar el último párrafo del apartado 6.3.2 «Ensayo eléctrico del útil de salvamento», que quedará redactado así:

«El ensayo se considerará satisfactorio si en el transcurso de la prueba se produce perforación y si el valor de la corriente de fuga no es superior al obtenido de la fórmula $I = 5L$, siendo:

I = Intensidad de corriente de fuga máxima admisible.

L = Longitud aislada del útil de salvamento, expresada en metros.»

Art. 2.º Esta modificación entrará en vigor en la misma fecha que la Norma Técnica Reglamentaria MT-29, sobre pértigas de salvamento para interiores hasta 66 KV, y que se establece en el párrafo primero del apartado segundo, de su Resolución aprobatoria.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1987.—El Director general, Carlos Navarro López.

Ilmos. Sres. Director general de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Jefe de la Inspección General de Servicios, Directora del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22296 CORRECCION de errores del Real Decreto 2765/1986, de 30 de diciembre, de ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, en materia de cultura.

Apreciados determinados errores materiales y omisiones en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 2765/1986, de 30 de diciembre, sobre ampliación de medios personales y presupuestarios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón por Real Decreto 3065/1983, de 5 de octubre, en materia de cultura, que publica el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero de 1987, procede establecer a continuación las oportunas correcciones:

En la página 1991, relación 1.1, en la «Biblioteca Pública de Huesca», deben incluirse las siguientes líneas:

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
«Royo Marín, María Pilar. Gil Juan, Rosa Vacante.	Administ. ext. Técnico Adm. ext. Grupo A.	A25PG001540 A28PG001133 -	Activo Activo -	Jefe Negociado.	1.200.318	388.604	1.538.922
				Jefe Negociado	1.977.584	388.604	2.316.188
				Director número 22.	1.429.246	690.456	2.119.702»

En la página 1992, localidad Zaragoza, a continuación del «Centro: Biblioteca Pública», debe de incluirse la siguiente relación:

Centro o dependencia: Museo Provincial

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Número de Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
Beltrán Lloris, Miguel.	Conservador Museos.	A46EC000049	Activo	Director número 23. CE-399.852	1.703.422	1.006.548	2.709.970
Carballar Rey, Francisco.	Téc. Ad. ext.	A28PG000714	Activo	Técnico número 11	2.196.936	263.796	2.460.732
Gutiérrez Prieto, Pilar.	Administrativo.	A47G0001524	Activo	Administrativo nivel 8.	948.122	213.924	1.162.045
Sierra Moldero, Cristina.	Administ. ext.	A25PG000494	Activo	Administrativo número 8	1.156.456	213.924	1.370.380
Esteras Tarancón, Elías.	Subalterno ATM.	AR4PG012849	Activo	Subalt. número 5. CE: 61.104	927.304	497.064	1.424.368
Forcén Utrilla, Julio.	Subalt. AISS.	T06PG15A941	Activo	Subalt. número 5. CE: 61.104	806.582	237.624	1.044.206
Cancela Ramírez, María Luisa.	Conservador de Museos.	7630471912	Activo	Conservador número 11. CE: 321.600.	1.429.246	585.396	2.014.642
Díaz de Rábago Cabeza, Belén.	Conservador Museos.	1371286446	Activo	Conservador número 11. CE: 321.600	1.429.246	585.396	2.014.642

En la misma página 1992, subrelación 1.2, del «Archivo Histórico de Teruel», debe incluirse, después de la última línea, lo siguiente:

«Vacante Grupo A Director número 23 1.429.246 1.047.288 2.476.534»

En la misma página 1992, relación 1.2, del «Centro Biblioteca Pública de Teruel», debe añadirse después de la última línea, lo siguiente:

«Vacante Mozo 798.518»

En la misma página 1992, relación 1.2 del «Centro Archivo Histórico de Teruel», debe suprimirse la línea referente a «Castell Escartún, José Ramón».

En la página 1993, del «Centro Museo Provincial de Zaragoza», debe desaparecer la línea referente a «Lasheras Corrucho, J. Antonio», y debe insertarse después de la última línea, lo siguiente:

«Vacante Fotógrafo Artístico 1.242.472»

En la misma página 1993, después de la relación de personal del «Centro Museo Provincial», de Zaragoza, debe de añadirse el siguiente párrafo:

«Nota.-Los puestos de trabajo o categorías laborales, así como los derechos económicos que corresponden al personal transferido, son los que figuran en la certificación del expediente personal a expedir por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura.»

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

ANEXO

NORMA ESPECÍFICA DE PERITACION DE LOS DAÑOS OCASIONADOS SOBRE LA PRODUCCION DE FRUTALES AMPARADA POR EL SEGURO AGRARIO COMBINADO

1.º *Marco legal.*-Se dicta la presente Norma Específica de Peritación como desarrollo de la Norma General de Peritación, aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 182, de 31 de julio).

2.º *Objeto de la Norma.*-Esta Norma se dicta con la finalidad de establecer las líneas de actuación que deben tenerse en cuenta en la peritación de daños ocasionados sobre las producciones de frutales amparadas por el Seguro Agrario Combinado.

3.º *Ambito de la Norma.*-La presente Norma será de aplicación para la evaluación de los daños producidos por los riesgos amparados en las producciones de albaricoque, ciruela, manzana, melocotón y pera.

4.º *Definiciones.*-A efectos de aplicación de la presente Norma, además de las definiciones recogidas en la Norma General, son de aplicación las definiciones que a efectos del seguro se fijan en las condiciones especiales.

5.º *Procedimiento para la peritación de daños.*-El procedimiento para la peritación de daños se realizará en dos fases: Inspección inmediata y tasación.

5.1 *Inspección inmediata:* Como ampliación a lo expuesto en la Norma General de Peritación, el acto de inspección inmediata constará de dos fases:

a) *Comprobación de documentos:*

En esta fase se revisarán los datos reseñados en la declaración de Seguro, y se cotejarán con los reflejados en la declaración de siniestro enviada por el asegurado.

b) *Inspección práctica o de campo:*

En esta fase se realizarán las comprobaciones mínimas en parcelas, que deben tenerse en cuenta para la verificación y cuantificación posterior de los daños.

22297 *ORDEN de 28 de septiembre de 1987 por la que se aprueba la Norma Específica para la peritación de siniestros de cultivo de frutales en el Seguro Agrario Combinado.*

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados; en cumplimiento de la Orden comunicada del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de diciembre de 1985, por la que se constituye una Comisión para la elaboración de normas de peritación de siniestros del Seguro Agrario Combinado, oídas las Organizaciones y Asociaciones de Agricultores, así como las Entidades aseguradoras, y a propuesta conjunta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Agricultura, Pesca y Alimentación, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Artículo único.-Se aprueba la Norma Específica para la peritación de siniestros del cultivo de frutales en el Seguro Agrario Combinado que figura como anexo a la presente Orden.

Madrid, 28 de septiembre de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Economía y Hacienda.